



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 004-2023-UNACH

06 de enero de 2023

VISTO:

Carta N° 001-2022-EBC, de fecha 22 de diciembre de 2022; Oficio N° 0003-2023-UNACH/VPI, de fecha 04 de enero de 2022; Informe N°001-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 04 de enero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector de Investigación literal g) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, el artículo 86° del Estatuto de la UNACH, establece que: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La iniciativa para crear unidades de producción de bienes y servicios puede ser también Inter facultativos o universitarios, por gestión de la universidad o por convenio de asociación con entidades públicas o privadas según la normatividad vigente. Las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se establecen en el ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó al Dr. Edin Becerra Celiz, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de marzo de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



Que, mediante Carta N° 001-2022-EBC, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Dr. Edin Becerra Celiz, presenta su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por razones de índole personal; en dicho documento comunica que estará asumiendo las funciones hasta el viernes 30 de diciembre de 2022.

Que, mediante Oficio N° 0003-2023-UNACH/VPI, de fecha 04 de enero de 2023, la Vicepresidencia de Investigación, hace llegar la propuesta de designación del Mg. Donald Gorki Collantes Delgado como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, ante renuncia irrevocable del Dr. Edin Becerra Celiz.

Que, mediante Informe N°001-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 04 de enero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde realizar la designación del Mg. Donald Gorki Collantes Delgado como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 05 de enero de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 06 de enero de 2023, aprueba aceptar la renuncia de la designación del Dr. Edin Becerra Celiz como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2022 y designar al Mg. Donald Gorki Collantes Delgado como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 06 de enero de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la designación del Dr. Edin Becerra Celiz como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Mg. Donald Gorki Collantes Delgado como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 06 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Edin Becerra Celiz por los servicios prestados como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Producción de Bienes y Servicios
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo